

CONSTANCIA: 01 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez para resolver escrito allegado por la parte demandada, mediante el cual solicita, en síntesis, que se requiera a la demandante señora MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada por este Judicial, frente a las visitas que se regularon en favor de los menores JACOBO Y MANUELA CARDONA MUÑOZ, ya que esta ha impedido que se cumplan dichas visitas, tanto físicas como a través de video llamadas y telefónicamente; así mismo solicita se le informe los pasos a seguir para que se revise la cuota alimentaria a este impuesta por parte del despacho. Para resolver.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2019-00476

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno.

Una vez visto el memorial que antecede allegado a través de correo electrónico, dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por la señora MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO, en contra del señor CARLOS MARIO CARDONA MONTOYA, donde solicita en síntesis, que se requiera a la demandante, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada por este Judicial, frente a las visitas que se regularon en favor de los menores JACOBO Y MANUELA CARDONA MUÑOZ, ya que esta ha impedido que se cumplan dichas visitas, tanto físicas como a través de video llamadas y telefónicamente; así mismo solicita se le informe los pasos a seguir para que se revise la cuota alimentaria a este impuesta por parte del despacho.

Teniendo en cuenta dicha solicitud, y dado que en la audiencia celebrada el pasado 08 de marzo de 2021, se regularon las visitas por parte del señor CARLOS MARIO CARDONA MONTOYA, en favor de sus dos menores hijos JACOBO Y MANUELA CARDONA MUÑOZ, se accede a dicha solicitud, y en consecuencia se ordena requerir a la señora MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO, para que manifieste a este despacho dentro de los cinco (05), días siguientes a la notificación del presente auto, las razones de hecho y de derechos, por las cuales no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en este estrado Judicial el día 08 de marzo, en lo referente a las visitas reguladas en favor de los menores JACOBO Y MANUELA CARDONA MUÑOZ; advirtiéndolo que podría estar incurriendo en el delito de fraude a resolución judicial.

Ahora, frente a que se le indique que debe hacer para que se le revise la cuota alimentaria fijada en la audiencia antes referenciada, se le indica al memorialista, que el despacho no cumple funciones de asesoría jurídica por lo tanto debe buscar los servicios de un profesional del derecho que lo guie en dicho proceso.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27e2efa3fe15814bb0899da75b73ecce34c29e8400a7f7a4dbf0802c3358e453

Documento generado en 01/09/2021 04:01:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**